



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0MduDjY3aQTDYg+4wll3D29HWITEyQcmWKF7Le%28eE%3D>



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

CIRCULAR AMC-OFI-0046858-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 14 de abril de 2025

Asunto: OTORGAMIENTO DIA DE PERMISO CON MOTIVO DE CUMPLEAÑOS

Para: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA;

Cordial saludo,

Mediante Resolución No. 5022 de 02 de septiembre de 2024 el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, adoptó el acuerdo laboral celebrado con las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos del Distrito.

El artículo 38 numeral primero de la Resolución No. 5022 de 02 de septiembre de 2024 establece:

ARTICULO 38 BIENESTAR DOCENTE. 1- A los docentes y directivos docentes del distrito de Cartagena se les otorgara el disfrute de un día de permiso remunerado con ocasión de su cumpleaños, el mismo día o al día siguiente hábil, previa comunicación al rector

Nos permitimos informar que en aras de garantizar la óptima prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena y de cumplir con el acuerdo laboral, el permiso remunerado con ocasión al cumpleaños debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Informar con antelación al Rector de la Institución Educativa del día en que se va a disfrutar el permiso.
- 2- Si el beneficiario es Rector debe informar a la Unalde respectiva.
- 3- El permiso remunerado con ocasión de cumpleaños será otorgado el mismo día de este o al día hábil siguiente.

En caso de que en la Institución Educativa se presente la coincidencia de varios cumpleaños en la misma fecha, es potestad del Rector establecer el día que se van a otorgar los permisos remunerados.

Atentamente,


Luis Carlos Jaraba Correa

Subdirector Técnico de Talento Humano

Revisó: Fanira Angel- P.U. Bienestar SED

Adaptó: Diana Mejía- Asesora Externa SED